

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Septiembre)
RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Para sacar o retirar los 11 trozos, deberá proveerse el rematante de la correspondiente licencia, la que se expedirá tan pronto dicho Sr. Ingeniero haya tomado razón de la carta de pago acreditativa de haber ingresado el Ayuntamiento el 10 por 100 en la Tesorería de Hacienda.

El plazo para retirar el rematante los productos subastados será de tres días, contados desde la fecha de la entrega de dicha licencia al rematante por la Comisión de Montes del Ayuntamiento.

Del resultado de las subastas darán cuenta el mismo día que se celebren, el Alcalde y la Guardia civil del puesto correspondiente, a esta Delegación y al Sr. Ingeniero Jefe de la Región (Tarragona).

Tarragona 11 de Septiembre de 1918.
—El Delegado de Hacienda, E. Linares Rivas.

Núm. 2763
Escuela Normal de Maestras de Tarragona

Los exámenes extraordinarios para las oficiales y no oficiales tendrán lugar en este Centro en los días siguientes:

- Ingreso. — Día 16, a las nueve.
- Curso 1.º — Día 18.
- Idem 2.º — Id. 19.
- Idem 3.º — Id. 25.
- Idem 4.º — Id. 27.

Las horas se anunciarán oportunamente en el Tablón de anuncios de la Escuela.

Tarragona 9 de Septiembre de 1918.
—La Directora, A. Freixa.

Núm. 2764
JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Caminos vecinales

El Alcalde de Riudoms, en representación de su Ayuntamiento, ha solicitado de este Gobierno civil la declaración de utilidad pública para el camino vecinal que partiendo de dicho pueblo por el antiguo camino de Borjas del Campo termina en el empalme de la carretera de Reus a Falset y Cornudella.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Reglamento de 23 de Junio de 1911 para la ejecución de la vigente ley de Caminos vecinales y de orden del Sr. Gobernador civil, se abre información por el plazo de quince días, a contar de la fecha

de su inserción, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas ante el Ayuntamiento interesado y Gobierno civil de esta provincia, debiendo las Autoridades locales interesadas, cumplimentar dentro del expresado plazo cuanto se previene acerca del particular en los apartados 2.º y 4.º de dicho art. 7.º del expresado Reglamento.

Tarragona 12 de Septiembre de 1918.
—El Jefe de la Sección, José Cabestany.

Núm. 2765
PARQUE DE INTENDENCIA DE TARRAGONA

El Teniente Coronel de Intendencia, Director de dicho Establecimiento,

Hago saber: Que debiendo adquirirse los artículos de inmediato consumo necesarios para las atenciones de este Establecimiento en esta capital, Lérida, Reus y Tortosa, se anuncia al público por medio del presente la celebración de un concurso local que tendrá lugar el día 4 del mes de Octubre próximo, a las once, en el local que ocupan las oficinas de este Parque de Intendencia, sito en la calle Reding, casa sin número, a fin de que los que deseen concurrir a dicho acto puedan verificarlo en la citada Dependencia, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que han de regir en el mismo, todos los días laborables, desde las nueve a las trece; también estarán de manifiesto las muestras de los artículos que han de adquirirse y que serán los siguientes:

Artículos: Harina única, cebada, paja de pienso, carbón vegetal, carbón cok, leña para hornos, sal, petróleo, aceite lampante, leña gruesa, jabón, sosa y paja larga.

El acto se celebrará con arreglo a lo dispuesto en la ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y demás disposiciones reglamentarias en cuanto no se opongan a las prescripciones de la citada ley.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones reglamentarias, para lo cual presentarán muestras los postores, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, a las cuales, además de la cédula personal y del último recibo de la contribución industrial, deberá acompañar la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja

general de Depósitos o en sus Sucursales la cantidad a que ascienda el 10 por 100 del importe total de los artículos ofrecidos en su proposición; dicha garantía podrá hacerse en metálico, o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio; dichas cartas de pago quedarán a disposición del Sr. Subintendente Presidente del concurso y serán devueltas al interesado el mismo día que termine de entregar los artículos que se le adjudiquen.

A los proponentes que no fueran aceptadas sus ofertas les serán devueltas en el acto del remate.

Cuando por incumplimiento por parte del adjudicatario hubiese precisión de anular el remate, los efectos de esta declaración serán:

1.ª La pérdida de la garantía, que desde luego quedará a beneficio del Estado como indemnización del perjuicio ocasionado.

2.ª La celebración de un nuevo concurso bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante al segundo la diferencia del mayor coste del artículo, y en caso de ser menor su precio, el beneficio quedará siempre a favor del Estado. Caso de no asistir proponente alguno a este segundo remate, la Junta económica verificará por gestión directa la compra de los artículos no entregados por incumplimiento del rematante, respondiendo éste del mayor gasto que ocasione con respecto a la proposición.

En caso de haber dos o más proposiciones iguales, contendrán los proponentes por pujas a la llana durante quince minutos, resolviéndose por sorteo si subsistiese la igualdad.

La cantidad de los artículos que han de adquirirse se determinarán por la Junta en el acto del concurso.

El contrato que se derive de la adjudicación se elevará a escritura pública ante Notario, el cual asistirá al acto del remate.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de 11.ª clase (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación.

Tarragona 7 de Septiembre de 1918.
—Antonio Abellán.

Modelo de proposición
Don F. de T. y T., domiciliado en...

Primera y segunda subasta de 11 trozos de pino procedentes de denuncia, en Benifallet.

Anuncio

Encontrándose a disposición del Alcalde de Benifallet 11 trozos de pinos procedentes de la denuncia de corta de siete pinos del monte o partida «Feixes» del monte «Costumá y Coll de Soms» de 28 de Mayo último, depositados en la heredad de D. José Folqué Vallespi, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2.º y 5.º del Reglamento de 14 de Agosto de 1900, y a propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de la 10.ª Región expresada, he acordado: Que se celebre primera subasta de dichos trozos de pino, a los quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y hora de las doce, y bajo el tipo de tasación de 8'85 pesetas al alza, y si no diera resultado positivo, se celebrará la segunda subasta a los diez días de celebrada la primera, a la misma hora y bajo las mismas condiciones y tipo de tasación.

Las subastas tendrán lugar en las Casas Consistoriales de Benifallet, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico y una pareja de la Guardia civil.

El Alcalde remitirá edictos a las Alcaldías de los pueblos limítrofes, las cuales los devolverán cumplimentados a la de procedencia.

y con residencia en ... provincia de ... calle ... núm ... enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de ... fecha ... para la adquisición de los artículos de Subsistencias y acuartelamiento, alumbrado y combustible que necesita el Parque de Intendencia de Tarragona y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar ... (tantos quintales métricos o litros de ...) al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) por ... quintal métrico, o litro, puesto el artículo en los almacenes del citado Parque, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (o poder material en su caso) así

como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

..... de de de 191...

(Firma y rúbrica.)

Núm. 2766

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

3.ª INSPECCIÓN

DISTRITO FORESTAL DE TARRAGONA

Subasta de pastos

Aprobado por Real orden de 13 de Agosto de este año el plan de aprovechamientos que debe regir durante el próximo año forestal de 1918 a 1919

para los montes de utilidad pública de esta provincia y a cargo de este Distrito forestal, se enagenan en pública subasta por pujas a la llana los pastos concedidos en dicho plan, con sujeción a los pliegos de condiciones publicados en el Boletín oficial de la provincia de fecha 12 de Septiembre de este año y en el día y hora que se indica en el estado que a continuación se inserta, donde constan también el número de cabezas y clase de ganados que han de utilizar los pastos que se subastan, el tipo de licitación y el importe del presupuesto de ejecución del disfrute que, además del precio de adjudicación de la subasta y de los gastos de ésta ha de abonar el rematante.

El plazo para la ejecución de estos aprovechamientos es desde la entrega

del mismo hasta el 30 de Septiembre de 1919.

Los pliegos de condiciones mencionados se hallarán de manifiesto en la oficina del Distrito forestal y en las Secretarías de los Ayuntamientos donde han de celebrarse las subastas durante el período de anuncio y en las horas oficiales de despacho.

Después de celebrada la subasta, se remitirá el expediente original a la Jefatura del Distrito forestal para que pueda proponer a esta Inspección la resolución que proceda.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados y de las personas que deseen tomar parte en las subastas.

Madrid 31 de Agosto de 1918.— El Inspector general, Tomás Erice.

Condiciones especiales que con las facultativas y reglamentarias publicadas en el núm. 222 del «Boletín oficial» de esta provincia, han de servir de base en las primeras subastas de pastos de los montes que en el presente estado se expresan durante el año forestal de 1918 a 1919.

Número del monte en el catálogo	Nombres de los montes	Perteneencia	Alcaldías donde se celebrarán las subastas	Extensión en hectáreas	NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO			Tasación — Pesetas	Presupuesto de ejecución del disfrute — Pesetas	FECHA DE LAS SUBASTAS — Día, mes y hora
					Mayor	Cabrio	Lanar			
2	La Fou.	Al Estado.	Cenia.	903	25	600	350	83.58	7 Octubre. 10 1/2	
3	Refalguerí.	Idem.	Idem.	1.631	50	1.300	750	105.15	7 » 11	
4	Barrancho de la Galera, Eforet y Caro.	Idem.	Roquetas.	2.647	30	1.800	1.080	132.83	10 » 11	
5	El Puerto.	Al Municipio de Arnes.	Arnes.	649	75	400	350	73.45	2 » 11	
6	El Puerto.	Idem de Horta.	Horta.	3.651	20	700	1.930	162.18	4 » 11	
7	Agullas.	Idem de Pinell.	Pinell.	406	50	300	250	25.90	5 » 10 1/2	
8	Aubaga de la Argila, Covés roijés, Ca.	Idem.	Idem.	467	80	500	440	64.95	5 » 11	
9	El Puerto.	Idem de Prat de Compte.	Prat Compte.	227	300	300	1.150	41.70	4 » 10 1/2	
10	Mola del Coll de Lluçanés.	Idem.	Idem.	495	50	450	475	38.40	4 » 11	
12	Bosch de la Espina.	Idem de Alfara.	Alfara.	60	10	50	43	12.65	8 » 10 1/2	
13	Bosch Negro.	Idem.	Idem.	28	10	20	30	17.30	8 » 10 1/2	
14	Val de la Figuera y Mas de la Argila.	Idem.	Idem.	221	45	40	490	41.50	8 » 11 1/2	
15	Gabarda.	Idem.	Idem.	56	400	400	50	43.70	8 » 11 1/2	
16	Vertientes del Tosca.	Idem.	Idem.	28	8	20	26	7.26	8 » 12	
17	Barranco de Valldebons.	Idem de Cenja.	Cenja.	1.572	100	1.200	800	104.05	7 » 11 1/2	
18	Comúns.	Idem de Mts Barberáns.	Mas de Barberáns.	3.612	470	2.690	1.685	159.97	5 » 11	
19	Comúns.	Idem de Paus.	Paus.	1.281	120	1.050	765	96.51	7 » 11	
20	Comúns.	Idem de Rasquera.	Rasquera.	1.994	150	1.400	1.000	116.10	2 » 11	
21	Cova Avellanés, Marturi y Campasos.	Idem de Roquetas.	Roquetas.	464	390	390	495	62.65	1 » 11 1/2	
22	Cova negra, Pedrera, Quinchá y Serra mala.	Idem de Tivenys.	Tivenys.	2.092	210	1.450	1.145	119.27	4 » 11	
23	Barranco de Regaehol, Ferralbra y Tarnou.	Idem de Tortosa.	Tortosa.	576	500	500	250	68.80	4 » 10 1/2	
24	Mola de Caní.	Idem.	Idem.	406	600	600	300	60.80	4 » 11	
25	Buñaca y Fullola.	Idem.	Idem.	3.923	75	2.600	2.000	169.23	4 » 11 1/2	

Nota.—El presupuesto de ejecución del disfrute puede variar en lo que le corresponde, según Real orden de 5 de Febrero de 1909, si el tipo de remate fuera mayor que el de tasación. Madrid 31 de Agosto de 1918.—El Inspector general, Tomás Erice.

Núm. 2767

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

Aceptado por el Ayuntamiento, de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de hoy, el proyecto de presupuesto extraordinario para el corriente año de 1918, queda expuesto al público por término de quince días en las oficinas de Contaduría de este Ayuntamiento, a tenor de lo prevenido en el art. 146 de la vigente ley Municipal. Tarragona 13 de Septiembre de 1918.—El Alcalde accidental, E. Oliva.

Núm. 2768

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Figuera

Confeccionado el repartimiento para gastos municipales del corriente año 1918, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por durante ocho días, a los efectos de examen y reclamación. La Figuera 7 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, José Pedreny.

Núm. 2769

El Alcalde que suscribe hace saber: Que la Casa Consistorial y la Secretaría del Ayuntamiento quedan instala-

das provisionalmente en la calle de la Iglesia, núm. 3, de este pueblo.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia, a los efectos legales consiguientes. La Figuera 8 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, José Pedreny.

Núm. 2770

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiñana

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1919, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, siguientes al de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, a los efectos de examen y reclamación. Albiñana 7 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, Pablo Mañé.

Núm. 2771

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vinols

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1919, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación. Vinols 10 de Septiembre de 1918.—El Alcalde accidental, Juan Más.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2772

EDICTO

El Tribunal municipal de esta ciudad en el juicio verbal de que se hará mérito, ha dictado la sentencia que en su parte bastante es como sigue:

SENTENCIA

En la ciudad de Valls a trece de Agosto de mil novecientos diez y ocho. El Tribunal municipal constituido por los Sres. D. Tomás Selva Grifoll, Juez municipal suplente en ejercicio, por regentar el propietario el Juzgado de primera instancia, y D. Pedro Roca Casas y D. Pablo Vives Dalmau, Adjuntos, en vista de este juicio verbal seguido entre partes, de la una como actora D.ª Teresa Solé Elías, viuda mayor de edad, vecina de la Masó, representada en autos por el Procurador D. Emilio Salvany Montserrat, contra la herencia yacente de D. Juan Gumá Clarasó, fallecido en Pla de Cabra, sobre pago de cantidades, en rebeldía de los mismos, y—Resolviendo, etc.—Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda interpuesta

por D.ª Teresa Solé Elías, y en su consecuencia debemos condenar y condenamos a la herencia yacente de D. Juan Gumá Clarasó, a que pague a aquella la suma de quinientas pesetas, intereses de esta cantidad a razón del seis por ciento, a contar desde la presentación de la demanda, día veinte y nueve de Julio último, y pago de las costas. Notifíquese la presente mediante edictos que se inserten en el Boletín oficial de la provincia conforme previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, su primera instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Selva—P. Roca Casas.—Pablo Vives Dalmau. Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Presidente que la suscribe en la audiencia pública del Tribunal del día de su fecha; doy fe.—C. Oller. Y para la notificación de la referida sentencia a la herencia yacente demandada, expido el presente en Valls a catorce de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Tomás Selva.—El Secretario, C. Oller.